



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461- 2022-MPCH-A



Chincheros, 29 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 017, de fecha 29 de setiembre del 2022, donde se trató en agenda Dictamen N° 033-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT de fecha 26 de setiembre del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 591-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 9105 de fecha 26 de setiembre del 2022, Informe N°096-2022-EDH-UCP-SGACP/MPCH, con registro de alcaldía N° 8873, de fecha 19 de setiembre del 2022, OFICIO N° 825-2022-DUGELCH/FRE/GRA/MINEDU, con registro de mesa de partes N° 7337 de fecha 16 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

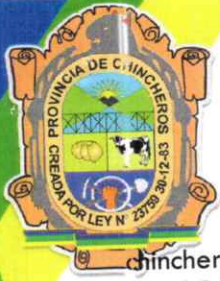
Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la ley de la reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante ley N°30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante OFICIO N° 825-2022-DUGELCH/FRE/GRA/MINEDU, con registro de mesa de partes N° 7337 de fecha 16 de setiembre del 2022 el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros solicita la transferencia del bien inmueble ubicado en el Jr. Grau de propiedad del Ministerio de Educación asignada a la I.E.P. M. N° 54195 "Nuestra Señora del Carmen" del Distrito de Chincheros;

Que, mediante Certificado Literal de la Partida P260000406 se observa que el uso del área es destinado para educación el mismo que está a nombre de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Informe N°096-2022-EDH-UCP-SGACP/MPCH, con registro de alcaldía N° 8873, de fecha 19 de setiembre del 2022 la Encargada de la Unidad de Patrimonio pone en conocimiento el inmueble solicitado por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros tiene código de predio: P260000406, con un área de 3137.35 m2, manzana S1, Lote 4, área destinada a educación el mismo que está inscrito en COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Chinchero. Por lo que recomiendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica de su opinión para realizar dicha transferencia y recomienda derivar el presente a concejo a fin de que en cumplimiento a lo establecido por los numerales 25 y 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades por el cual faculta a las municipalidades que a través de sesión de concejo puedan aprobar la donación o la afectación de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 591-2022-MPCH/G.A.J., con registro de gerencia N° 9105 de fecha 26 de setiembre del 2022, la Asesora Legal OPINA: Declare Viable la transferencia del predio con partida N° P260000406, de un área de 3,137.3500 m2 ubicado en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GESTIÓN 2019 - 2022

Chincheros Jr. Grau Mz: S1 lote: 04, distrito y provincia de Chincheros asignada a la IEPM N° 54195 "Nuestra Señora del Carmen", el mismo que esta como área destinada para educación;

Que, mediante Dictamen N° 033-2022-MPCH-COMISION DE ASUNTOS LEGALES, PROCURADURÍA MUNICIPAL/LMAT de fecha 26 de setiembre del 2022, Dictaminan se remita la presente documentación a sesión de concejo, ya que es facultad del Concejo Municipal, la aprobación o transferencia de los bienes inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas en conformidad (...);

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9°, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Cabe precisar, que el Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en su Artículo 62° que: "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público. La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta;

Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, establece que, la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR la Transferencia a título gratuito del bien inmueble con partida N° P260000406 a Favor del Ministerio de Educación, con un área de 3,137.3500 m2, ubicado en el Jr. Grau Manzana S1, en el Lote4, distrito y provincia Chincheros, Departamento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Apurímac, asignada a la Institución Educativa Primera de Menores N° 54195 "Nuestra Señora del Carmen", el mismo que esta como área destinada para educación.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, Ministerio de Educación realizar las acciones legales, administrativas necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el presente acuerdo al Gerente Municipal, Unidad de Patrimonio y Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, Ministerio de Educación y demás instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de acuerdo con Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE



NGNR/rvb.	
DISTRIBUCIÓN:	
Gerencia	01
U.P.	01
UGELCH	01
54195	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G./ARCHIVO	01